



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA



ACUERDO DE CONCEJO N° 008- 2017-MDY

Puerto Callao, 01 de febrero de 2017

VISTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha, en Sesión Ordinaria N° 003-2017 de fecha 01 de febrero de 2017, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo señala el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, las Municipalidades son órganos de gobierno local que emanan de la voluntad popular, tienen autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, con Oficio N° 001-2017-MIDIS-FONCODES/UT-PUC de fecha 04 de enero de 2017, el Jefe de la Unidad Territorial Pucallpa del Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social (FONCODES), Ingeniero Rafael Marcos Enciso Narazas, solicita la suscripción de la Adenda del Convenio N° 15-2015-N° 007 – “Convenio Tripartito entre FONCODES, la Municipalidad Distrital de Yarinacocha y el Núcleo Ejecutor Central Yarinacocha, para el financiamiento de la implementación e instalación de cocinas mejoradas a leña”, mediante la aprobación del Concejo Municipal, señalando que su representada a través del Núcleo Ejecutor Central (NEC) viene ejecutando el Proyecto de Construcción de 528 cocinas mejoradas a leña en los Sectores de la Perla, Casa del Pescador, San Pablo de Tushmo, Próceres de Independencia y Mario Pezo, a fin de beneficiar a las familias de extrema pobreza del distrito;

Que, la Adenda al Convenio N° 15-2015-N° 007 tiene como finalidad efectuar la transferencia de los recursos económicos excedentes del NEC -002 Yarinacocha a favor del Núcleo Ejecutor Central 004-Vargas Guerra por la suma de S/. 56,575.86 soles y al Núcleo Ejecutor Central 004-Vargas Guerra por la suma S/. 38,217.35, obteniéndose la opinión favorable de la Unidad de Inversión Facilitadora de Oportunidades Económicas (UIFOE) de FONCODES;

Que, con Proveído N° 027-2017-MDY-OSGA de fecha 19 de enero de 2017, el Jefe de la Oficina de Secretaría General y Archivos de esta Comuna Edil hace de conocimiento a esta Gerencia, que de la búsqueda de los ácervos documentarios, no obra el Acuerdo de Concejo que autorice la suscripción del Convenio N° 15-2015-N° 007 – Convenio Tripartito entre Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social (FONCODES), la Municipalidad Distrital de Yarinacocha y el Núcleo Ejecutor Central Yarinacocha;

Que, los convenios son documentos suscritos entre instituciones que manifiestan la voluntad y compromiso de desarrollar en forma planificada actividades de interés común sin fines de lucro, expresando la confianza y buena voluntad entre las partes comprometidas para desarrollar actividades de cooperación mutua;

Que, los convenios interinstitucionales en sede municipal, son aprobados por el Concejo Municipal conforme lo señalado en el numeral 26) del Artículo 9° de la Ley N° 27972; y dicha aprobación se encuentra contenida en el Acuerdo de Concejo, documento que contiene las decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, de la revisión del Convenio N° 15-2015-N° 007 se aprecia que fue suscrito por las partes intervinientes, el día 07 de noviembre de 2015, verificándose de tal modo la rúbrica del señor Alcalde Gilberto Arévalo Riveiro, quien sin la debida aprobación y autorización del Pleno del Concejo Municipal procedió a suscribir dicho Convenio, de tal modo que no existiera el Acuerdo de Concejo respectivo;

Que, atendiendo al análisis realizado por la abogada de la Gerencia de Asesoría Jurídica, quien manifiesta que si bien el Alcalde es el representante legal y máximo representante de la Municipalidad, que ejerce facultades administrativas y políticas conforme lo consagrado en el Artículo 20° de la Ley N° 27972, observándose entre sus facultades el de celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones, empero dicha potestad no menoscabaría la atribución propia del Concejo Municipal, que es de autorizar y/o aprobar la suscripción de los Convenios a pactarse con otras instituciones; puesto que los miembros Concejo Municipal tienen como deber ejercer el rol de representar a la ciudadanía, velando por el





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA



interés de los mismos y fiscalizar los actos que perjudiquen la administración y gestión municipal, por ende la decisiones que adoptan son consensuadas y concertadas; Opinándose que el referido Convenio N° 15-2015-N° 007 al carecer de validez legal (dado que no fue celebrado conforme a Ley Orgánica de Municipalidades), resulta inexistente para el Concejo Municipal, por tanto la suscripción de la Adenda, deviniera en improcedente;

Que, el Artículo 41° de la glosada norma legal señala que los Acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, en virtud a las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal emitió el siguiente:

ACUERDO:



ARTÍCULO ÚNICO; APROBAR POR MAYORIA, la improcedencia de la Suscripción de la Adenda al Convenio N° 15-2015-N° 007 - Convenio Tripartito entre FONCODES, la Municipalidad Distrital de Yarinacocha y el Núcleo Ejecutor Central Yarinacocha, para el financiamiento de la implementación e instalación de cocinas mejoradas a leña.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE.

Municipalidad Distrital de Yarinacocha

Julio César Valera Silva
ALCALDE